



CUT: 238577-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0644-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 14 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 238577-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por **José Mercedes Yamunaqué Ipanaqué**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por fraccionamiento de predio; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° Resolución Administrativa N°254-2005-**GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP- ATDRMBP**, de fecha 09 de junio de 2005, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Ipanaque Yovera José Manuel, para los predios con códigos catastrales 26228 y 26229, para áreas bajo riego de 0,6162 y 0,6398 ha, respectivamente, con volúmenes máximo de agua de 10 536,16 y 10 939,68 m³ respectivamente, predios ubicados en el Bloque de Riego N°73 Castillo, con código PMBP-05-B73, de la Comisión de Regantes Seminario, de la Junta de Usuarios del distrito de riego Medio y Bajo Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 268-2009-ANA-ALAMPB, de fecha 30 de diciembre de 2009, modificada con Resolución Directoral N°2412-2017-ANA-AAA JZ-V de

fecha 28 de setiembre del 2017, se asignó al Bloque de Riego Castillo Potrero, con código PMBP-05-B040 de la Comisión de Usuarios del Subsector hidráulico Seminario, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Medio y Bajo Piura, un volumen de hasta 17,90 Hm³ para un área bajo riego de 986,67 ha.;

Que, con Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece orientaciones respecto al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”;

Que, con Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece precisiones complementarias a la instrucción del procedimiento de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 29 de diciembre de 2022, José Mercedes Yamunaque Ipanaque, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por independización de dos predios matrices de unidades catastrales 26228 y 26229 para áreas de 0,6162 y 0,6398 hectáreas respectivamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0139-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, bajo los siguientes fundamentos:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento.
- José Mercedes Yamunaque Ipanaque, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de los predios con unidades catastrales 26228 y 26229, al haber adquirido áreas de 0,1500 y 0,2522 hectáreas respectivamente.
- La Resolución Administrativa N°254-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP- ATDRMBP, otorgó licencia de uso de agua a favor de Ipanaque Yovera José Manuel, para los predios con códigos catastrales 26228 y 26229, para áreas bajo riego de 0,6162 y 0,6398 ha respectivamente.
- Con Resolución Administrativa N° 2412-2017-ANA-ALA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego Castillo Potrero, con código PMBP-05-B040 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 17,90 Hm³ para un área bajo riego de 986,67 ha.
- El administrado para acreditar la transferencia de los predios, presenta Escritura imperfecta de transferencia posesoria de bien inmueble terreno agrícola, ante juez de paz de única nominación del distrito El Tallan.
- La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los Memorandos Múltiples N° 0045 y 0079-2022-ANA-DARH, establece respecto al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para que estos sean instruidos por las AAA entre otros, debe considerar lo siguiente:
 - ☞ Si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción.
 - ☞ Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la AAA para resolver.

- ☞ De haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la ALA proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua y lo remite al AAA para la prosecución del trámite.
- El TNRCH a través de múltiples Resoluciones considera que:
 - ☞ La extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; pero ello no admite la modificación de la licencia de uso de agua, ya que no implica la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio.
 - ☞ La facultad para otorgar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular ya sea total o parcial sin distinción alguna, es de competencia de las Administraciones Locales del Agua en la medida que se mantengan las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia primigenia.
- El proyecto de informe de la Administración Local de Agua, no precisa de qué manera la desmembración del predio, puede modificar alguna característica técnica de la licencia de uso de agua otorgada, por lo que el traslado del proyecto de informe a la AAA, se estaría basando en que existe estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, según lo establecido en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA- DARH.
- Considerando que, en la documentación presentada por el administrado, no hay una comunicación expresa del transferente de que el área transferida sea exclusivamente área bajo riego y considerando que el predio matriz de unidad catastral 26228, tenía un área total de 1,3307 hectáreas y para esta área sólo le correspondió un área bajo riego de 0,6162 hectáreas, en esta misma proporción, a las áreas divididas le corresponderá un área bajo riego proporcional a la del derecho.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0251-2023-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- El administrado, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por independización de dos predios matrices de unidades catastrales 26228 y 26229 para áreas de 0,6162 y 0,6398 hectáreas, respectivamente; para lo cual adjunta copia de Escritura imperfecta de transferencia posesoria de bien inmueble - terreno agrícola, suscrito ante Juez de Paz de Única Nominación del distrito El Tallan, de fecha 14.09.2021; documento mediante el cual acredita la titularidad de una parte de los citados predios; asimismo, con la Constancia de No Adeudo emitida por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, además de contarse con la opinión del área técnica de esta Autoridad Administrativa, vertida en el marco de las precisiones establecidas en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA- DARH y demás normativa en comento, por lo que, corresponde extinguir de manera parcial la licencia de uso de agua materia del presente procedimiento y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°254-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Ipanaque Yovera José Manuel, para los predios con unidades catastrales 26228 y 26229, con áreas bajo riego de 0,6162 y 0,6398 hectáreas, respectivamente quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de Ipanaqué Yovera José Manuel, para el predio con unidad catastral 26228, con un área bajo riego de 0,5467 hectáreas, y para el predio unidad catastral 26229, con un área bajo riego de 0,3876 hectáreas, con agua proveniente del embalse Poechos y del río Piura, a través de la presa Los Ejidos y la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L1 Sinchao, L2 Seminario y L3 Castillo; predios ubicados en el Bloque de riego Castillo – Potrero, con código PMBP-05-B040, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito El Tallan, provincia y departamento de Piura; según el cuadro de detalle descrito en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de Yamunaqué Ipanaqué José Mercedes para el predio sin unidad catastral, con un área bajo riego de 0,0695 hectáreas y para el predio sin unidad catastral, con un área bajo riego de 0,2522 hectáreas, del embalse Poechos y del río Piura, a través de la presa Los Ejidos y la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L1 Sinchao, L2 Seminario y L3 Castillo; predios ubicado en el Bloque de riego Castillo – Potrero, con código PMBP-05-B040, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito El Tallan, provincia y departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Ipanaqué Yovera, José Manuel	02725824	San Sebastián	26228	537 672	9 399 570	0,5467	9 919,00
Yamunaqué Ipanaqué, José Mercedes	02724434		s/cc	537 878	9 399 523	0,0695	1 261,00
Ipanaqué Yovera, José Manuel	02725824		26229	537 960	9 399 502	0,3876	7 032,00
Yamunaqué Ipanaqué, José Mercedes	02724434		s/cc	538 073	9 399 476	0,2522	4 576,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
26228	665	586	665	597	484	1 459	1 138	1 453	1 329	850	439	253	9 919
s/cc	84	74	84	76	62	185	145	185	169	108	56	32	1 261
26229	471	415	471	423	343	1 034	807	1 030	942	603	311	180	7 032
s/cc	307	270	307	275	223	673	525	670	613	392	203	117	4 576

ARTÍCULO 4°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción, modificación y otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Ipanaqué Yovera José Manuel, Yamunaqué Ipanaqué José Mercedes, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA